



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00289-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ ENERIED VILLAGRAN REY
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 19 de julio de 2016 (fls. 58 a 60), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ❖ Expediente prestacional de la señora LUZ ENERIED VILLAGRAN REY, que contiene, entre otros, liquidación de asignación de retiro efectuada por CASUR (fls. 74 a 84).
- ❖ Comprobantes de pago correspondientes al mes de enero hasta diciembre de 1994 de la actora, allegados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (fls. 86 a 91)
- ❖ Certificaciones de liquidación salarial de julio de 2012 a julio de 2013, expedidas por el Tesorero General Policía Nacional (fls. 98 y 100 a 113)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 042 del 4 de septiembre de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario